

DECRETO Nº 497

ADDENDA Y

PRORROGA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE RENTAS  
 IMPUESTO DE SELLOS  
 CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
 HA SIDO ASESORADO POR LA SUMA DE  
 \$ 69299  
 OPERACION Nº 69299  
 FECHA DE PAGO 07/11/12  
 FECHA Y FIRMA  
 GOBERNACION  
 FOLIO 3  
 NUMERACION

Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y el Sr. ALDO RAMIRO AGUIRRE, D.N.I. 27.029.929, con domicilio en Bº Fonavi, Mz 26, Casa 2, de la localidad de Cachi, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Cachi a partir de 01/01/13 al 31/12/13. El presente Contrato constituye prorroga de similar anterior, aprobado por Decreto Provincial Nº 173/11.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos.

**TERCERA:** "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3426/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 2.440), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.

**QUINTA:** El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.

**SÉPTIMA:** "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**OCTAVA:** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare,

ES COPIA

RINA E. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

AGUIRRE ALDO RAMIRO  
 DNI 27029929

como, de igual manera, si no cumpliero o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**NOVENA:** En caso que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliero con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

**DÉCIMA:** El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DÉCIMO PRIMERA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de Noviembre de 2012.-

**ES COPIA**

ERINA B. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. CESAR ROZAS GALINDO  
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN ALTERNATIVA  
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Aguirre Aldo Ramiro  
Nº 27029 829

000 Nº 0456624		IMPUESTO DE SELLOS Taión para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.		
AGUIRRE ALDO RAMIRO		20-27029929-7		
MINISTERIO DE JUSTICIA				
FECHA DEL ACTO	FECHA DEL INSTRUMENTO	ORIGENACIÓN Nº		
05-11-2012	05-11-2012	692960		
Contratos Locación de servicios al personal natural Capital				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA VENTA	IMPUESTOS A PAGAR		
	IMPUESTO	175.68		
	RECARGO	17.57		
	FOJAS	1.25		
	INSCRIPCIÓN	0.00		
	MULTA	0.00		
		TOTAL A PAGAR		
		194.50		
SON PESOS: Ciento Noventa y Cuatro Con 50/100				
FORMA DE PAGO		CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 27-11-2012				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (RG. 6/1999).  
18/03/1999